



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2018-00075-00
DEMANDANTE: LEYDI JULIETH POVEDA BEDOYA
DEMANADADO: LA COLMENA SAS

San José del Guaviare, Guaviare, treinta (30) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

En atención al informe Secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, OBEDEZCASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare.

Atendiendo la solicitud de ejecución presentada por la parte demandante, y en cumplimiento con lo descrito en el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo de San José del Guaviare,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO contra la sociedad Distribuidora de Agua Hielo y Refrescos La Colmena SAS identificada con Nit. 900688223-3 y en favor de la señora Leydi Julieth Poveda Bedoya identificada con cedula de ciudadanía 1.120.572.530 por las siguientes acreencias:

- Año 2014
 - Por valor de cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos por concepto de cesantías. (\$424.444)
 - Por valor de veintisiete mil veintitrés pesos por concepto de intereses a las cesantías. (\$27.023)
 - Por valor de cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos por concepto de primas. (\$424.444)
 - Por valor de doscientos doce mil doscientos veintidós pesos por concepto de vacaciones. (\$212.222)

Para un total de un millón ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos (\$1.888.130)



- Año 2015

- Por valor de setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos por concepto de cesantías. (\$755.556)

- Por valor de ochenta y cinco mil seiscientos treinta pesos por concepto de intereses a las cesantías. (\$85.630).

- Por valor de setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos por concepto de Primas. (\$755.556)

- Por valor de trescientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos por concepto de vacaciones. (\$377.778)

Para un total de un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos (\$1.974.518)

Las anteriores sumas deberán ser indexadas al momento de ser pagados.

- Un millón doscientos ochenta mil pesos (\$1.280.000) por concepto de indemnización por despido injusto.
- Siete millones setecientos veintidós mil pesos (\$7.722.000) por concepto de indemnización por la no consignación de las cesantías.
- Por concepto de daño emergente la suma de quinientos ochenta y siete mil cincuenta pesos (\$587.050).
- Por concepto de Perjuicios morales por el monto de cincuenta (50) smlmv.

SEGUNDO: La presente decisión se notificará a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f115065d40c07ccec6f876ce18b9eea0ca8864c15fc43dfa01d7e64ccada71**

Documento generado en 30/04/2024 10:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>